

15 JUN 2023

Presentado en el Pleno

Tómese a la Comisión (es) de:
MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

6.15

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



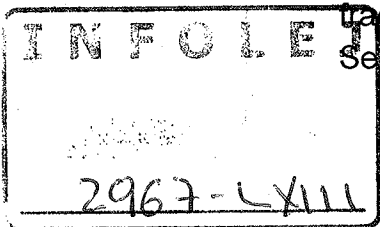
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado **ÓSCAR VÁSQUEZ LLAMAS**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como el artículos 138, 139, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; ambos ordenamientos vigentes del Estado de Jalisco; someto a su elevada consideración la presente Iniciativa de Ley que reforma la fracción X y adiciona la fracción XI del artículo 26, reforma la fracción XIV y adiciona la fracción XV del artículo 31, reforma la fracciones I y II y adiciona la fracción III al artículo 66 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:



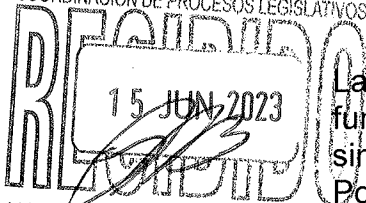
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

07968

La Salud, un Medio ambiente sano y la Movilidad son derechos humanos fundamentales estrechamente ligados entre sí, ya que no es posible acceder a uno sin el otro, dichos derechos son consagrados por el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en sus diversos párrafos lo siguiente;

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

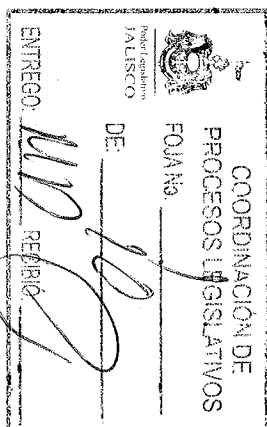


HORA

Párrafo cuarto. - Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social

Párrafo quinto. - toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Párrafo décimo séptimo. - toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Derechos que se ven transgredidos permanentemente por diversos factores y esto repercute directamente en la calidad de vida de la ciudadanía:

El derecho a la salud se ve menoscabado por la saturación de las instituciones de salud, los malos hábitos alimenticios, la mala calidad del aire que respiramos, la falta de actividad física y por las dificultades en materia de movilidad para acceder a las instituciones de salud y los múltiples accidentes a los que se encuentra vulnerable la ciudadanía incluyendo el caso de los accidentes viales.

El derecho a la movilidad se ve menoscabado por el excesivo parque vehicular, la pésima infraestructura y la falta de cultura vial.

El derecho a un medio ambiente sano se ve afectado por la emisión de gases y combustibles, la generación de desechos, por la contaminación que generan los vehículos e industrias.

De lo cual podemos resaltar que la ausencia de uno de los derechos anteriormente citados afecta directamente el acceso a los otros, es decir si no existe una movilidad eficiente, afecta a la salud y la posibilidad de tener un medio ambiente sano de la ciudadanía, y de igual manera pasa con los otros, por lo que resulta de suma importancia garantizarle a la ciudadanía el acceso a estos derechos.

Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte es un factor clave e indispensable para garantizar y acceder a los derechos anteriormente citados, siendo esto algo que debemos incentivar, impulsar y priorizar mediante políticas públicas eficientes, resaltando en todo momento los beneficios del uso de la bicicleta como medio de transporte hasta convertirlo en parte de nuestra cultura.

Respecto a los beneficios que trae el ciclismo en la salud de las personas que lo practican consisten en aumentar la capacidad aeróbica y pulmonar, facilita la oxigenación del cerebro, aumentar el autoestima, ayuda a combatir el estrés y a mejorar el estado emocional, estabiliza el ritmo biológico del cuerpo y reduce los niveles de cortisol, reduce el tiempo necesario para quedarse dormido y aumentar la calidad del sueño, estimula los pequeños músculos de las vértebras dorsales y fortalece la zona lumbar, reduce los dolores de espalda fortaleciéndola, eleva el umbral aeróbico y anaeróbico, fortalece el sistema circulatorio, consigue que descienda la frecuencia cardíaca en reposo, ocasiona que el cuerpo produzca fagocitos disminuyendo la probabilidad de estar enfermo, ralentiza los efectos del envejecimiento y rejuvenecer el sistema inmunitario, favorece la difusión de las sustancias nutritivas por los cartílagos obteniendo articulaciones más sanas,

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____
FOJA No. _____

RECIBO: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

resistentes y protegidas, previene la celulitis, reduce el colesterol, garantiza mayor longevidad.¹

Respecto a los beneficios del ciclismo en la movilidad de las ciudades que lo utilizan como el principal medio de transporte:

- *Eficacia.* Las bicicletas pueden cubrir de manera eficiente distancias de viaje de hasta 7 km, o incluso hasta 15 km con mecanismos de pedaleo asistido. Esto significa que un ciclista puede cubrir un área de 150 km² en torno a su residencia. En general, la mitad de los viajes urbanos en coche recorren menos de 5 kilómetros. Alrededor del 45% de nuestros trayectos urbanos cubren distancias menores de 3 kilómetros, una distancia que se puede recorrer en bici en 10 minutos si es terreno llano. En París, por ejemplo, hasta un 80% de los habitantes nunca viajan más de 20 km de su residencia durante una semana media. Esto significa que la bicicleta puede cubrir una parte importante de los viajes diarios en todas las ciudades.
- *Autonomía.* El uso de la bicicleta permite gran autonomía. La bicicleta está disponible a cualquier hora del día, para todo tipo de motivos y para cualquier tipo de destino. En este sentido, es tan cómoda como un automóvil y menos rígida que el transporte público.
- *Flexibilidad.* La bicicleta es un modo flexible para desplazamientos puerta a puerta. Es fácil montarse y bajarse, hacer paradas, cambiar de ruta, hacer giros en U, y ocupa muy poco espacio para aparcar.
- *Fiabilidad.* El uso de la bicicleta tiene la duración de viaje más predecible en un entorno urbano, más que los coches y el transporte público (a excepción de los sistemas de vías reservadas y separadas por completo, como el metro). Los ciclistas pueden ser más puntuales y pierden menos tiempo.
- *Relación con el transporte público.* La velocidad de la bicicleta es competitiva con la del transporte público en las distancias cortas. Hasta los 5 km, la cadena "caminar-esperar-autobús-caminar" a menudo toma más tiempo que usar la bicicleta de puerta a puerta. Para distancias más largas, el uso de la bicicleta es un conveniente alimentador para el transporte público. Alcanzar los principales nudos de la red de transporte público puede ser una situación de ganancia mutua (win-win) para los dos modos.
- *Eficiencia.* Las bicicletas son vehículos pequeños, ligeros, ecológicos y silenciosos. Son fáciles de montar, conducir y aparcar, así como relativamente fácil de mantener por el hecho que carecen de partes de alta tecnología. Utilizan poco espacio: un carril bici de 2 m de ancho tiene una capacidad de por lo menos 2000 ciclistas por hora, correspondiente al número de coches que pasan por una vía de circulación de 3,5 m. Con velocidades de circulación hasta los 30 km/h, las bicicletas pueden mezclarse con el tráfico motorizado, sin la necesidad de espacio extra.
- *Economía.* El uso de la bicicleta es un complemento asequible para el transporte público, mucho más que poseer un coche privado ya que su adquisición y mantenimiento supone un coste 30-40 veces inferior.

ENTREGÓ: _____
RECIBÍ: _____
DE: _____
FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

¹ <https://eltincycling.com/es/blog/entrenamiento-y-salud/beneficios-bicicleta-salud>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- *Accesibilidad. La bicicleta es accesible a cualquier persona con un estado de salud normal. No es necesario ser un atleta: hombres, mujeres, niños, personas de edad avanzada pueden usarla.²*

En cuanto a los beneficios y el cuidado al medio ambiente en las ciudades que se fomenta el uso de la bicicleta como medio de transporte resulta necesario destacar que las bicicletas:

- *No consumen combustibles*
- *No emiten gases de efecto invernadero*
- *No producen niveles de ruido muy inferiores a los de los autos*
- *No contaminan*
- *Son ampliamente reutilizables.³*

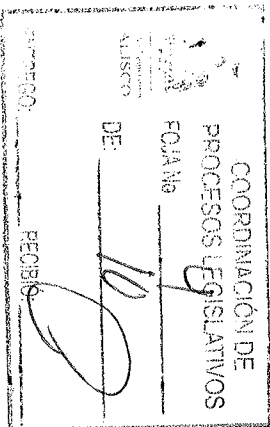
	Coche	Autobús	Bicicleta	Avión	Tren
Consumo de espacio	100%	10%	8%	1%	6%
Consumo de energía Primaria	100%	30%	0%	405%	34%
Amisiones CO2	100%	29%	0%	420%	30%
Emisiones NOX	100%	9%	0%	290%	4%
Emisiones HC2s	100%	8%	0%	140%	2%
Emisiones CO	100%	2%	0%	93%	1%
Contaminacion atmosférica total	100%	9%	0%	250%	3%
Riesgo inducido de accidente	100%	9%	2%	12%	3%

En virtud de lo anterior resulta necesario impulsar políticas públicas que prioricen el uso de la bicicleta como el principal medio de transporte dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, lo cual sería de gran ayuda en para combatir el gran rezago y crisis que sufre nuestra entidad en materia de movilidad, salud y cuidado del medio ambiente.

Para mejor comprensión me permito presentar cuadro comparativo sobre las reformas y adiciones planteadas:

² <https://www.bizkaia.eus/fitxategiak/07/Mediateka>

³ <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/beneficios-ambientales-bicicleta-movilidad-y-transporte>





GOBIERNO DE JALISCO

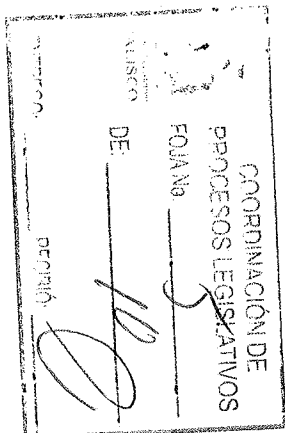
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 26. Criterios.</p> <p>1. Los criterios de la jerarquía de la movilidad son:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. La aplicación de estrategias en combate al cambio climático que mitiguen los impactos sociales, ambientales y económicos generados por la misma; y</p> <p>X. La promoción a través de programas culturales, informativos y de capacitación y sensibilización de cambio climático, movilidad, uso de la bicicleta y respeto a todas las personas que confluyen en el espacio público.</p>	<p>Artículo 26. Criterios.</p> <p>1. Los criterios de la jerarquía de la movilidad son:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. La aplicación de estrategias en combate al cambio climático que mitiguen los impactos sociales, ambientales y económicos generados por la misma;</p> <p>X. La promoción a través de programas culturales, informativos y de capacitación y sensibilización de cambio climático, movilidad, uso de la bicicleta y respeto a todas las personas que confluyen en el espacio público; y</p> <p>XI. Impulsar e incentivar el uso de la bicicleta mediante programas de apoyo a ciclistas consistentes en incentivos económicos, en especie, dotar de un seguro contra accidentes viales, y de financiamiento a quien desee adquirir una nueva bicicleta.</p>
<p>Artículo 31. Derechos de las personas usuarias de vehículos para la movilidad activa.</p> <p>1. Las personas ciclistas y los vehículos para la movilidad activa, incluyendo los grupos de personas ciclistas que transiten juntos tendrán derecho a:</p> <p>I. a las XII. ...</p> <p>XIII. Poder transportarse en las líneas de tren ligero en los horarios que establezca la autoridad competente, así como contar con las facilidades necesarias para que puedan abordar las unidades de transporte público; y</p> <p>XIV. Contar con bici escuelas y/o espacios para el aprendizaje de este modo de transporte.</p>	<p>Artículo 31. Derechos de las personas usuarias de vehículos para la movilidad activa.</p> <p>1. Las personas ciclistas y los vehículos para la movilidad activa, incluyendo los grupos de personas ciclistas que transiten juntos tendrán derecho a:</p> <p>I. a las XII. ...</p> <p>XIII. Poder transportarse en las líneas de tren ligero en los horarios que establezca la autoridad competente, así como contar con las facilidades necesarias para que puedan abordar las unidades de transporte público;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 66. Del Instituto y de la Agencia.

1. ...

I. a la II. ...

2. ...

I. La Agencia se encargará de la prestación, administración y vigilancia de los servicios y dispositivos de control de tráfico y velocidad; el diseño y validación de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto, incluida la señalización horizontal y vertical, de vialidades de jerarquía vial metropolitana, mismas que se encuentran definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano y el mantenimiento de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto que requiera el Área Metropolitana de Guadalajara; así como la operación del programa de bicicletas públicas y la emisión de recomendaciones técnicas en materia de operación y cumplimiento de criterios de operación de las empresas que presten servicio de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red en el Área Metropolitana de Guadalajara; con el objetivo de mejorar la gestión del tránsito y la movilidad no motorizada eficientando la prestación de dichos servicios bajo una visión de escala metropolitana; y

II. La Agencia ejercerá entre otras, las atribuciones, facultades y obligaciones que del propio Convenio se desprenden, así como aquellas que se determinen en su Reglamento Interno.

XIV. Contar con bici escuelas y/o espacios para el aprendizaje de este modo de transporte; y

XV. Acceder a los programas de apoyo a ciclistas para impulsar e incentivar la movilidad activa.

Artículo 66. Del Instituto y de la Agencia.

1. ...

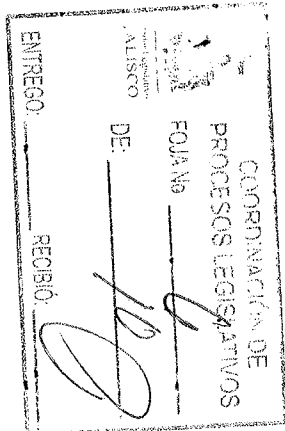
I. a la II. ...

2. ...

I. La prestación, administración y vigilancia de los servicios y dispositivos de control de tráfico y velocidad; el diseño y validación de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto, incluida la señalización horizontal y vertical, de vialidades de jerarquía vial metropolitana, mismas que se encuentran definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano y el mantenimiento de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto que requiera el Área Metropolitana de Guadalajara; así como la operación del programa de bicicletas públicas y la emisión de recomendaciones técnicas en materia de operación y cumplimiento de criterios de operación de las empresas que presten servicio de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red en el Área Metropolitana de Guadalajara; con el objetivo de mejorar la gestión del tránsito y la movilidad no motorizada eficientando la prestación de dichos servicios bajo una visión de escala metropolitana;

II. Crear, promover y administrar programas de apoyo a ciclistas que impulsen, fomenten e incentiven la movilidad activa; y

III. Ejercer entre otras, las atribuciones, facultades y obligaciones que del propio





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	Convenio se desprenden, así como aquellas que se determinen en su Reglamento Interno.
--	---

De aprobarse las reformas a las respectivas Legislaciones anteriormente citadas, estaríamos consolidando las bases para crear programas que impulsen la movilidad activa promoviendo el ciclismo como una medida para coadyuvar a solventar los problemas de movilidad, salud y contaminación que padecemos en el Área Metropolitana de Guadalajara,

En relación a las repercusiones jurídicas, con la aprobación de esta reforma se estaría dando la obligación a la autoridad de crear, promover y administrar programas de apoyo a ciclistas.

En cuanto al plano presupuestal, esta reforma plantea que la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana cree, incentive, promueva y administre programas de apoyo a ciclistas según su suficiencia presupuestal. Por otro lado, siempre es conveniente y asequible hacer frente a las problemáticas de movilidad, salud pública el cuidado al medio ambiente optando por la sustentabilidad.

Referente al aspecto social se pretende que se promueva e incentive la movilidad activa mediante apoyos a quienes utilicen la bicicleta como medio de transporte con la finalidad de hacer frente a la crisis de; movilidad, ambiental y de salud dentro del Área Metropolitana de nuestra entidad.

La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como con los señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN X Y ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 26, REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 31, REFORMA LA FRACCIONES I Y II Y ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 66

ENTREGADO:	NÚMERO:	
RECIBIDO:	FECHA:	
DE: _____		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DE LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción X y adiciona la fracción XI del artículo 26, reforma la fracción XIV y adiciona la fracción XV del artículo 31, reforma las fracciones I y II y adiciona la fracción III al artículo 66 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 26. Criterios.

1. Los criterios de la jerarquía de la movilidad son:

I. a la VIII. ...

IX. La aplicación de estrategias en combate al cambio climático que mitiguen los impactos sociales, ambientales y económicos generados por la misma;

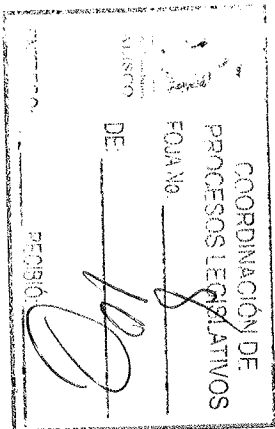
X. La promoción a través de programas culturales, informativos y de capacitación y sensibilización de cambio climático, movilidad, uso de la bicicleta y respeto a todas las personas que confluyen en el espacio público; y

XI. Impulsar e incentivar el uso de la bicicleta mediante programas de apoyo a ciclistas consistentes en incentivos económicos, en especie, dotar de un seguro contra accidentes viales, y de financiamiento a quien desee adquirir una nueva bicicleta.

Artículo 31. Derechos de las personas usuarias de vehículos para la movilidad activa.

1. Las personas ciclistas y los vehículos para la movilidad activa, incluyendo los grupos de personas ciclistas que transiten juntos tendrán derecho a:

I. a las XII. ...





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XIII. Poder transportarse en las líneas de tren ligero en los horarios que establezca la autoridad competente, así como contar con las facilidades necesarias para que puedan abordar las unidades de transporte público;

XIV. Contar con bici escuelas y/o espacios para el aprendizaje de este modo de transporte; y

XV. Acceder a los programas de apoyo a ciclistas para impulsar e incentivar la movilidad activa.

Artículo 66. Del Instituto y de la Agencia.

1. ...

I. a la II. ...

2. ...

I. La Agencia se encargará de la prestación, administración y vigilancia de los servicios y dispositivos de control de tráfico y velocidad; el diseño y validación de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto, incluida la señalización horizontal y vertical, de vialidades de jerarquía vial metropolitana, mismas que se encuentran definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano y el mantenimiento de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto que requiera el Área Metropolitana de Guadalajara; así como la operación del programa de bicicletas públicas y la emisión de recomendaciones técnicas en materia de operación y cumplimiento de criterios de operación de las empresas que presten servicio de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red en el Área Metropolitana de Guadalajara; con el objetivo de mejorar la gestión del tránsito y la movilidad no motorizada eficientando la prestación de dichos servicios bajo una visión de escala metropolitana;

II. La Agencia Creará, promoverá y administrará programas de apoyo a ciclistas que impulsen, fomenten e incentiven la movilidad activa a través del uso de la bicicleta; y

ENTREGÓ	RECIBÍ
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. La Agencia ejercerá entre otras, las atribuciones, facultades y obligaciones que del propio Convenio se desprenden, así como aquellas que se determinen en su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - El Ejecutivo dispondrá de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a las disposiciones reglamentarias que deriven del presente decreto

GUADALAJARA JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

**DIPUTADO OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	
FOJA No	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	